

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 124

Callao, 02 JUN. 2021

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
WALTER LUIVO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 109 Fecha: 04 JUN. 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTO:

El Decreto Supremo N°126-2021-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha viernes 28 de mayo de 2021, el Informe N°1213-2021-GRC/GRPPAT-OPT, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, y el Memorandum N°1152-2021-GRC/GRPPAT, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ambos de fecha 31 de mayo de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, se han establecido los principios, lineamientos, definiciones y ámbito de aplicación de la Administración Financiera del Sector Público, y en su artículo 9° se encuentra definido como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional las Transferencias de Partidas, las que son aprobadas mediante Ley, y constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 005, publicado en el Diario Oficial el peruano, el día miércoles 6 de enero de 2021, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021, del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, en el marco del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto" y la Ley N° 31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021";

Que, mediante el Decreto Supremo N°126-2021-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el día viernes 28 de mayo de 2021, autorizan Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de los Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, el primer considerando del dispositivo legal en mención señala: "(...) el numeral 7.5 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 002-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria de atención en los establecimientos de salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19, establece que los servicios complementarios en salud en los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención, en el marco de la COVID-19, se financian con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas y a los que se refiere el numeral 61.5 del artículo 61 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, debiendo contar con el refrendo del Ministro de Economía y Finanzas y del Ministro de Salud, a solicitud de este último";

Que, el segundo considerando del Decreto Supremo N°126-2021-EF, expresa: "(...) en ese marco, el numeral 61.5 del artículo 61 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, dispone que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se ha considerado hasta la suma de S/ 2 538 219 894,00 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y

109
04 JUN 2021

CUATRO Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para el financiamiento de las demandas de gastos destinadas a la prevención y contención del COVID-19; los que se transfieren utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440”;

Que, el tercer considerando del Decreto Supremo N°126-2021-EF, señala: “(...) mediante los Oficios N°s 2029 y 2031- 2021-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar el pago de la entrega económica por servicios complementarios en salud, realizados por los profesionales de la salud, en las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de diversos Gobiernos Regionales, correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2021; adjuntando, para dicho efecto, los Informes N°s 308 y 317-2021-OP-OGPPM/MINSA de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y los Informes N°s 147 y 177-2021-DIPLAN-DIGEP/MINSA, de la Dirección de Planificación del Personal de la Salud de la Dirección General de Personal de la Salud, del citado Ministerio, con los respectivos sustentos”;



Que, de acuerdo al cuarto considerando del dispositivo legal objeto de análisis, mediante los Memorandos N°s 0592 y 0593-2021-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, remite el costo para financiar el pago de la entrega económica por concepto de servicios complementarios en salud al mes de febrero y marzo de 2021, de acuerdo a lo solicitado por el Ministerio de Salud;



Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N°126-2021-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 71 835 891,00 (SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de los Gobiernos Regionales, para financiar el pago de la entrega económica por concepto de servicios complementarios en salud realizados por los profesionales de la salud, correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2021, en el marco de lo establecido en el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 002-2021;



Que, de acuerdo al numeral 1.2 del artículo 2° del Decreto Supremo N°126-2021-EF, los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de la Transferencia de Partidas por pliego y unidad ejecutora, se consignan en el Anexo 1 “Servicios Complementarios en Salud al mes de febrero de 2021” y en el Anexo 2 “Servicios Complementarios en Salud al mes de marzo de 2021”, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano;



Al respecto, en el Anexo 1 “Servicios Complementarios en Salud al mes de febrero de 2021”, del Decreto Supremo N°126-2021-EF, publicado en el Portal Oficial del Ministerio de economía y Finanzas y el Ministerio de Salud se encuentra considerado el Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, por el monto total de S/86 412,00 (ochenta y seis mil cuatrocientos doce con 00/100 soles), y en el Anexo 2 “Servicios Complementarios en Salud al mes de marzo de 2021” , por el monto de S/261 096,00 (doscientos sesenta y un mil noventa y seis con 00/100 soles);

Que, el artículo 3° “Limitación al uso de los recursos”, establece que, los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del precitado Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;



Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Informe N°1213-2021-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 31 de mayo de 2021, señala que: “(...) en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, referido a la

04 JUN. 2021

legalidad y presunción de veracidad, resulta procedente incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, los mayores fondos públicos proveniente de los recursos presupuestarios transferidos mediante el Decreto Supremo N°126-2021-EF, por el monto total de S/347 508,00 (trescientos cuarenta y siete mil quinientos ocho con 00/100 soles);

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, el Artículo Noveno de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de 14 de agosto de 2018 y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desagregación de Recursos

pruébese, la incorporación en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, los mayores fondos públicos proveniente de los recursos presupuestarios transferidos mediante el Decreto Supremo N°126-2021-EF, para el Año Fiscal 2021, por el monto total de S/347 508,00 (trescientos cuarenta y siete mil quinientos ocho con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al Anexo N°01 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora", que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31, del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR

ANEXO N° 01

"Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora"
(En soles)

PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS
 CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO
 PRODUCTO : 3.999999 SIN PRODUCTO
 ACTIVIDAD : 5006269 PREVENCION, CONTROL, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS

Pliego/Unidades Ejecutoras	Anexo 1 "Servicios Complementarios en Salud al mes de febrero de 2021"				Anexo 2 "Servicios Complementarios en Salud al mes de marzo de 2021"				TOTAL POR UNIDAD EJECUTORA
	Partida de Gasto 2.1.1 3.1 5		Partida de Gasto 2.3.2 7.2 7		Partida de Gasto 2.1.1 3.1 5		Partida de Gasto 2.3.2 7.2 7		
	D. Leg. 1153		D. Leg. 1057		D. Leg. 1153		D. Leg. 1057		
	PEA	COSTO	PEA	COSTO	PEA	COSTO	PEA	COSTO	
401. HOSPITAL DANIEL A. CARRION	40	68,100.00	7	17,580.00	98	185,712.00	22	41,436.00	312,828.00
402. HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE	1	732			18	33,216.00	1	732.00	34,680.00
TOTAL PLIEGO 464. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	347,508.00								



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 WALTER LUIS SARAHONA
 FEDATARIO ATENGO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 04 JUN 2021